

recibida por el Correo de
Junio y acusado recibo
el 2 de Julio el g.º de en
el Copiador de ordenes y
Verdad

CIRCULAR.

EL Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno, me comunica con fecha 2 del corriente la Real orden siguiente.

Con motivo de haber recurrido al ministerio de mi cargo los diputados de la parroquia de Sta. Eulalia en la ciudad de Segovia, solicitando se llevasen á puro y debido efecto las repetidas Reales órdenes expedidas en diferentes épocas, que prohiben dar sepultura á los cadáveres en los templos, y manifestando que las referidas Reales órdenes no se cumplian en aquella ciudad á pesar de haberse construido en ella un cementerio; se sirvió S. M. mandar que su Consejo Real consultase sobre dicha solicitud, extendiéndose á manifestar el estado en que se hallaba la construccion de cementerios en todas las provincias del Reino; cuántos eran los pueblos que los tenian, y los que carecian de ellos, y si en algunos de aquellos que los tenian se toleraba todavía ó se disimulaba que los cadáveres se enterrasen en las iglesias; qué providencias convendria adoptar para cortar este abuso donde existiese, y qué disposiciones debian darse para llevar adelante, en todos los pueblos donde fuese practicable, la construccion de cementerios, venciendo las dificultades que la hubiesen entorpecido con detrimento de la salud pública é inobservancia de las leyes.

Con fecha de 30 de Abril último evacuó el Consejo la consulta que se le habia pedido, y conformándose S. M. con su dictámen en todo lo sustancial, se ha servido resolver lo siguiente:

Real: Los Reos. g.
Propios de de la
Salas Capitulares
fondos de fabrica
ital para la los
unido noticial eta
y g.º, se van con
San. Infante D.
Cuerpo de Cristo
lo en lo primero
de el Pueblo, y
con se oficio al
id a fin de g.
se iba manifi.
una la misma
deven. cuperara
vidaron y para
hijo.

Joaquin Gomez Carrillo Sebastiani Gomez

Jose Maria Lopez

Jose Gomez y Gato

Antonio Velasco
Foy para el
Acto de...

Nota y Con igual fin se ha puesto el oficio g.º de previene
por el acuerdo anterior se g.º certifica

Acerdo y En la villa de Maxan a nueve de Agosto

